Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 112 | Lunes, 17 de mayo de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

10608 5692 Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que la Comunidad Autónoma de Murcia se adhiere al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única.

10609 5693 Resolución de 22 de abril de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10611 5694 Orden de 16 abril 2004, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, aprobando la descatalogación de una parcela en el monte 94 C.U.P. «Sierra de las Cabras y de la Hermana» del término municipal de Jumilla.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10612 5689 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004.

10616 5687 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

10617 5688 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

10622 5686 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10624 5695 Resolución de 1 de abril de 2004 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre requisitos para obtener los carnés profesionales de instalador y mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria (CIA y CMA) y de instalador y mantenedor de climatización (CIB y CMB).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

10624 6514 Anuncio de licitación contrato de Servicios.

Consejería de Hacienda

10625 5691 Notificación al interesado.

10626 5690 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10629 5723 Notificación de reconocimiento de derecho a Pensión No Contributiva.

10630 5711 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 96/02, a nombre de D./Dª Lahcem Boustila.

10630 5704 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 444/00, concedida a doña Eva M.ª Pérez Cánovas, cuya perceptora era doña María Cánovas Noguera, en su calidad de madre.

10630 5714 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expte 374/02, a nombre de doña M.ª Dolores Quiles Lucas.

10631 5709 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 397/02, a nombre de don José Antonio Murcia Valera.

10631 5836 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 57/02, a nombre de don Antonio Vera Garrido.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10632 5700 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 116/02, a nombre de doña Balbina Lorca Sánchez.
10632 5819 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 638/02, a nombre de don Francisco Abellán López.
10632 5837 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 530/02, a nombre de doña Consuelo Perona Carrión.
10633 5816 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1374/02, a nombre de don Antonio Prieto Torres.
10633 5817 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1110/01, a nombre de doña Manuela Angosto Martínez cuyo representante legal es don José Joaquín Angosto Borgoñoz.
10634 5818 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 769/02, a nombre de doña Antonia Martínez Rodríguez.
10634 5701 EDICTO por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 797/02, concedida a don Juan de la Mata Torres Victoria, cuya perceptora fue doña M.ª Cristina Victoria García, en su calidad de madre.
10634 5706 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 733/02, a nombre de doña María López Marín.
10635 5702 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1114/02, a nombre de don Jesús Castillo Jiménez.
10635 5814 EDICTO por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 629/02 concedida a doña Herminia Fernández Fernández, cuya perceptora de la misma fue doña Asunción Fernández Moreno, en su calidad de madre.
10636 5703 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1026/02, a nombre de doña Ana Pilar Torres Pérez.
10636 5705 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte 533/01 a nombre de D.ª María Olivares Santa.
10636 5720 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.
10637 5722 Notificación de desestimación de reclamación previa.
10637 5815 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 657/02, a nombre de don José Dámaso Martínez Mondéjar.
10638 5839 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 86/02, a nombre de D./D.ª Khadija Abou El Abbas.
10638 5697 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 146/02, a nombre de doña M.ª Concepción Iniesta Nicolás.
10639 5820 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 135/02, a nombre de doña M.ª Isabel Navarro Verdú.
10639 5821 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 96/02, a nombre de D./D.ª Mostofa Bentaieb.
10639 5721 Notificación de declaración de desistimiento a solicitud.
10640 5828 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 617/03 a nombre de doña Isabel María Sánchez-Fortún Fernández.
10640 5829 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 537/03 a nombre de doña Francisca Pérez Orenes.
10641 5724 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica de Inserción y Protección Social n.º expte 10/04 a nombre de doña Celia Murcia Martínez.
10641 5726 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica a personas con discapacidad n.º Expte. 198/03 a nombre de doña Francisco Cárceles Ayuso.

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10641 5725 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica para el cuidado de personas mayores n.º expediente 211/97 a nombre de doña Josefa Robles Sánchez.
10642 5716 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de Inserción y Protección Social n.º Expt: 22/04 a nombre de don Slimani Mimoun.
10642 5719 Notificación de denegación de derecho a Pensión No Contributiva.
10643 5713 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 1012/02, a nombre de doña Carmen Valverde Moreno.
10643 5712 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 793/02, a nombre de doña Esperanza Bañón López.
10643 5699 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 759/02, a nombre de doña M.ª Angeles Hernández Jiménez.
10644 5710 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 675/02, a nombre de doña Rafaela Moya Martínez.
10644 5822 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 392/01, a nombre de D. Juan José Nicolás Ferrer.
10644 5825 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 333/03 a nombre de D.ª Francisca Isabel Cascales Pérez.
10645 5824 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 48/02 a nombre de D.ª Adelina Zapata Pastor.
10645 5728 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 113/03 a nombre de D./D.ª Mallouk, Nazha.
10646 5827 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 271/03 a nombre de D./D.ª Fatima, Hehal.
10646 5813 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 262/03 a nombre de D./D.ª El Amri, Naaima.
10646 5729 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 211/00 a nombre de D./D.ª El Housine, Sabar.
10647 5730 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 146/03 a nombre de D.ª Carmen Muñoz Maldonado.
10647 5727 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 124/99 a nombre de D.ª Rita Torres Díaz.
10647 5826 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 33/03 a nombre de D.ª María Patricia, Cizco Quito.
10648 5718 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de Inserción y Protección Social n.º expediente 711/03 a nombre de doña Eva Guirao Rodríguez.
10648 5717 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda Económica para el cuidado de personas Mayores n.º Expte: 52/00 a nombre de doña Josefa Medina Contreras.
10649 5698 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 58/03, a nombre de don Francisco Manzanares Bravo.
10649 5707 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 238/00, a nombre de doña Marta López Rodríguez, cuya perceptora fue doña M.ª José Rodríguez Pérez, en su calidad de madre.
10649 5838 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 534/01, a nombre de doña Ana Olivares Santa.
10650 5708 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 451/98, a nombre de don Juan Antonio Fernández Cortés.
10650 5715 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 263/03 a nombre de doña Virtudes Campos Sánchez.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
10651 5734 Notificación a interesados.
10651 5735 Notificación a interesados.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de Murcia
10652 5733 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
10653 5764 Procedimiento número 195/2004.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena
10653 5763 Procedimiento número 102/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia
10653 5766 Procedimiento número 356/2004.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
10654 5765 Procedimiento número 62/2004.

De lo Social número Uno de Murcia
10654 5769 Procedimiento número 112/2004.

De lo Social número Dos de Murcia
10655 5771 Procedimiento número 26/2004.

De lo Social número Tres de Murcia
10655 5768 Procedimiento número 39/2004.

De lo Social número Siete de Murcia
10656 5767 Procedimiento número 131/2003.

De lo Social número Dos de Valencia
10656 5770 Procedimiento número 736/2003.

IV. Administración Local

Águilas
10657 5759 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación y muro en calle Almería y otras».
10657 5760 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación agua y alcantarillado en calles Milagros y otras».
10657 5761 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación calle Carmen y otras».
10658 5762 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de redes de agua y alcantarillado en calle Carmen».

Archena
10658 5758 Aprobar inicialmente el Padrón Municipal sobre vehículos de tracción mecánica 2004.

Calasparra
10659 5739 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Florida».

Pág.

Caravaca de la Cruz
10659 5850 Anuncio de licitación de obras.

Cartagena
10659 5747 Anuncio de concurso.

Cieza
10660 5744 Aprobado padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2004.
10660 5743 Aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2004 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y al primer semestre de este año por la Tasa de Recogida de Basuras.

Jumilla
10661 5745 Solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

Mazarrón
10661 5748 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Barranco del Pozo».
10661 5750 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje de «Los Palacios».
10661 5749 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación de Leiva, Cañada de Andreja.

Moratalla
10661 5751 Licencia de apertura y funcionamiento de ampliación y reforma de hotel.

Mula
10662 5756 Delegación de funciones.

Murcia
10662 5755 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de compensación a concertación directa y aprobación definitiva del programa de actuación de la unidad de actuación 3010 de Beniaján, así como aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la mencionada unidad. (2480GD03).
10662 5757 Solicitud construcción vivienda unifamiliar. Expediente 853/2004.
10662 5754 Solicitud construcción vivienda unifamiliar. Expediente 3007/2004.

Yecla
10663 5753 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
10663 5742 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
10663 5746 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
10663 5740 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Alcantarilla (en formación)
10663 5738 Aprobado los proyectos de ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riesgo de esta Comunidad.

Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A., Abanilla
10664 5736 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo
10664 5737 Acta de notoriedad.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

5692 Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que la Comunidad Autónoma de Murcia se adhiere al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única.

Visto el texto del Convenio suscrito el 24 de marzo de 2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sus sesión de 27 de febrero de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas *y* del Procedimiento Administrativo Común, *y a* los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio por el que la Comunidad Autónoma de Murcia se adhiere al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Murcia a 21 de abril de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Convenio por el que la Comunidad Autónoma de Murcia se adhiere al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única

En Murcia, a 24 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley 1/1999, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Excelentísima Señora Doña Julia García-Valdecasas Salgado, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización *y* Funcionamiento de la Administración General del Estado *y* la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, introducida por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Presidente de Correos Ilmo. Sr. D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en adelante CORREOS, constituida en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez el 29 de junio de 2001 al n.º 2.941 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.665. Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M-284323, Inscripción 1, con CIF n.º A83052407, domiciliada en Madrid, Vía Dublín n.º 7, en su calidad de Presidente de dicha Sociedad, en virtud de los poderes otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de CORREOS de 24 de enero de 2003, elevado a Escritura Pública el 30 de enero de 2003 ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez al n.º 457 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 18.400, Libro 0, Folio 199, Sección 8, Hoja M-284323, Inscripción 12.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y el poder suficiente para obligarse por el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. han suscrito un Convenio para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única, en el que se prevé que «las Comunidades Autónomas y las entidades integrantes de la Administración Local que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, en la redacción dada por el artículo 2.3 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, deseen utilizar el servicio de dirección electrónica única para la notificación de actos y resoluciones administrativas establecido en el presente Convenio, podrán adherirse al mismo mediante la suscripción de un Convenio específico con el MAP y CORREOS».

Segundo.- Que el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Murcia han suscrito un Convenio para el desarrollo de la Administración Electrónica en el que ambas Administraciones consideran necesario promover el impulso, la coordinación y el apoyo a los proyectos de Administración Electrónica, con el objetivo de conseguir la máxima utilidad de los mismos. En este marco de colaboración, la Comunidad Autónoma considera conveniente adherirse al Convenio del Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, por considerar beneficioso para los ciudadanos y empresas de la Región de Murcia posibilitar las notificaciones telemáticas de resoluciones y actos de los órganos de la Comunidad Autónoma y Entidades públicas dependientes, a través del servicio establecido en dicho Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

La Comunidad Autónoma de Murcia, en el ámbito de colaboración existente con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, para la práctica de notificaciones administrativas, se adhiere al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única, dando su conformidad a las cláusulas por las que se rige dicho Convenio, con plena conformidad a la adhesión por parte del Ministerio de Administraciones Públicas y de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Segunda. Precio de los servicios de correos.

El pago por el Gobierno de Murcia de los servicios de notificaciones telemáticas de actos y resoluciones administrativas a percibir por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, se atendrá a lo establecido con carácter general para los Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado en las cláusulas Sexta y Octava y en el Anexo III del Convenio, siendo la cantidad a pagar por la Comunidad Autónoma 1.250 euros mensuales, que será satisfecha con cargo a la partida presupuestaria 13.08.121 D.227.09.

Las bonificaciones aplicables a la práctica de notificaciones administrativas que figuran en el Convenio de Colaboración vigente para la prestación de servicios postales entre la Comunidad Autónoma y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, serán de aplicación al precio al que se refiere el apartado 2 del Anexo III del Convenio entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, respecto de las notificaciones que superen el cupo mensual de 850, establecido en el «Paquete de Servicios» recogido en el apartado 1 del Anexo III.

No obstante, la Comunidad Autónoma podrá optar por computar en término anual el número de notificaciones incluidas en el «Paquete de Servicios», aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 de dicho Anexo III cuando el número de notificaciones anuales emitidas supere las 10.200. En este caso, también se aplicarán las bonificaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Tercera. Duración del convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo entenderse automáticamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuadas con tres meses de antelación a la fecha de expiración.

Cuarta. Resolución del convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Y siendo lo que antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman tres ejemplares, a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Ministra de Administraciones Públicas de Murcia, **Julia García-Valdecasas Salgado.**—El Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., **Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.**

Consejería de Hacienda

5693 Resolución de 22 de abril de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Visto el texto del Convenio suscrito el 2 de abril de 2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Administraciones Públicas, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de

lo previsto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, a 22 de abril de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 2 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Julia García-Valdecasas Salgado, en su calidad de Ministra de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª Inmaculada García Martínez, Consejera de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero. Que el artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos Generales para 2004.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia representada por la Consejería de Hacienda,

para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 924.436,29 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, de una sola vez y tras la firma del Presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los fondos.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Designación de entidad promotora.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Acreditación de Actividad.

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. Vigencia del convenio.

Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Administraciones Públicas, **Julia García-Valdecasas Salgado.**—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5694 Orden de 16 abril 2004, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, aprobando la descatalogación de una parcela en el monte 94 C.U.P. «Sierra de las Cabras y de la Hermana» del término municipal de Jumilla.

Por Orden de 16 abril 2004 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación de una parcela en el monte 94 C.U.P. «Sierra de las cabras y de la Hermana» del término municipal de Jumilla, en el siguiente tenor literal

Antecedentes:

1.º) El Ayuntamiento de Jumilla por decreto de su Alcaldía de fecha trece de mayo de 2003, interesa de la Dirección General de Medio Natural la descatalogación de una parcela perteneciente al monte de utilidad pública n.º 94 del Catalogo «Sierra de las Cabras y las Hermanas» de propiedad municipal , previa a la alteración de su calificación jurídica de la misma y la incorporación

a su patrimonio como bien desafectado susceptible de permuta, descatalogación que se elevará convenientemente a Acuerdo del Pleno de la Corporación.

2.ª) Los informes realizados desde el Servicio de Ordenación y Gestión del Medio Natural de este Centro Directivo, delimitan la parcela a descatalogar entre los puntos P1 al P17 con las coordenadas que se detallan en el plano adjunto a la presente. Alcanza una superficie de 5'6727 has coincidentes con parte de la parcela 116 del Polígono 168 del Catastro de rústica de este municipio. Sus linderos son: Norte, Este y Oeste, resto de la finca matriz que es el monte de utilidad pública n.º 94 del CUP « Sierra de las Cabras y las Hermanas»; Sur, antigua carretera de Jumilla a Hellín.

De otra parte queda justificada la perdida de valores que en su día motivara la inclusión en el Catalogo de los montes de utilidad pública, dada la manifiesta perdida de naturalidad. Tal estado se debe a la presencia de una planta de hormigón en funcionamiento y explotación de cantera.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 vigente al momento de ser formalizada la petición y el Reglamento para su aplicación, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando: Que a tenor de las previsiones de los artículos 6 y ss. de la Ley de Montes y en especial el artículo 43 de su Reglamento, la exclusión del Catálogo de todo o parte del monte precisa el que quede acreditado que éste no reúne ya las condiciones que fueron determinantes para su inclusión.

La información recabada y expresada en los antecedentes de esta Resolución, viene a expresar en este sentido que la naturaleza que en la actualidad revisten estas parcelas, no merecen mantener la catalogación tenida hasta el momento y por tanto tampoco la custodia que desde esta Administración se les presta en forma acorde a las prescripciones contenidas en la mencionada legislación forestal.

Considerando: Que en ejercicio de las competencias que esta Comunidad Autónoma ejerce de desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes al amparo de la vigente legislación estatal y de lo expresado en su articulado, y en especial, en el articulo 407 de su Reglamento a propósito de la custodia que corresponde ejercer sobre los catalogados, este Centro Directivo se pronuncia favorablemente a la petición instada por el Ayuntamiento de Jumilla sobre descatalogación de la superficie total de 5'6727 has correspondientes al monte n.º 94 C.U. P. « Sierra de las Cabras y de la Hermana»

La Dirección General del Medio Natural eleva al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que tenga a bien decretar mediante Orden la siguiente

Propuesta

1.- Declarar la pérdida de utilidad publica de una superficie de 5'6727 has del monte n.º 94 C.U.P. «Sierra de las Cabras y las Hermanas» propiedad del Ayuntamiento de Jumilla cuya delimitación con coordenadas viene expresada en el plan diligenciado a la presente, y su exclusión del citado Catálogo de montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

2.- Procédase a operar la rectificación de superficie en el Catalogo de Utilidad Pública de Montes

3.- Comunicar la presente al Ayuntamiento de Jumilla como entidad propietaria, con indicación que la eficacia de la misma ha de quedar supeditada a la aprobación expresa por acuerdo municipal favorable de la descatalogación que con la presente se acuerda, dando traslado del mismo a este Centro Directivo para su constancia.

4.- Procédase a su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 21 de abril de 2004.—El Director General de Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5689 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004.

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004

En Murcia a , 6 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social D.ª Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2004.

De otra, el Sr. Presidente de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, con CIF.; G 30107643, Sr. D. Pedro Valera Duque, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Asociación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el n.º 157 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo, e integrada en la Unión de Consumidores de España, Asociación de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal declarada de utilidad pública,

Y de otra, la Sra. Presidenta de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», con CIF.: G 30538052, D.ª M.ª del Pilar Diaz Pardo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el n.º 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU,

Manifiestan

1.- La información es uno de los derechos básicos de los consumidores, como establece el art.3 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley regional 4/1996 y que se hace efectivo, entre otras manifestaciones, a través de las Oficinas de información al Consumidor y Usuario de las administraciones públicas y las organizaciones de consumidores.

En este aspecto, se debe garantizar la existencia de una información de calidad pero también fácilmente accesible.

Para garantizar la accesibilidad resulta imprescindible la existencia de un Teléfono del Consumidor, como nueva forma de ofrecer el servicio público regional de información al consumidor destinado a orientar a los consumidores y usuarios murcianos de un modo sencillo, accesible y con un coste mínimo.

El Gobierno Regional, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, entiende se debe establecer este servicio en colaboración con las Asociaciones de consumidores más representativas de la Región, que son las presentes en el Consejo, es decir, THADER y UCE, cumpliendo los mandatos legales que exigen a la administración la colaboración y fomento de las mismas y el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor, art.16 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden.

La Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal «recoger, y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos», según el art.8 de sus Estatutos.

La Federación Thader tiene como finalidad principal «la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente», según el art.2.1 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de definir el funcionamiento del Teléfono del Consumidor.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases que van a regir durante el año 2004 el servicio del teléfono del consumidor que se presta a los ciudadanos a través del número de teléfono 901 501 601.

Segundo.- Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio, para 2004, con cargo a la partida presupuestaria 12 0600443A 482.50 «ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES», **Proyectos 32183 y 32184**, correspondientes respectivamente a la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER», «Convenio Teléfono del Consumidor» y a la Asociación Unión de Consumidores de Murcia «UCE», «Convenio Teléfono del Consumidor».

Tercero.- Compromisos de las asociaciones

1.- En ejecución de los fines declarados, las Asociaciones conveniantes prestarán el servicio del Teléfono del Consumidor de la Región de Murcia desde sus propios locales en los períodos temporales y conforme a la Carta de Servicios que se establezca en cada Protocolo anual del Convenio.

2.- La Asociación que en cada momento preste el servicio del Teléfono del Consumidor dará cuenta mensual de su funcionamiento a la Dirección General competente en materia de Consumo mediante los modelos que en su caso ésta establezca, plazo temporal de dación de cuentas que la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá modificar según las necesidades de cada momento.

3.- Las Asociaciones conveniantes se comprometen al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

4.- Las Asociaciones intervinientes, se obligan al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Realizar en los locales de las Asociaciones las instalaciones telefónicas necesarias para la prestación del servicio.

Las Asociaciones conveniantes no podrán utilizar estas líneas telefónicas para realizar llamadas ajenas al servicio.

2.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por las Asociaciones establecidos para la prestación del servicio Teléfono del Consumidor.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio las cantidades que figuran en el Protocolo anual para gastos corrientes.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Un miembro de cada una de las dos Asociaciones conveniantes y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá además como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre las Asociaciones conveniantes y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

En particular, será la competente para definir qué se entienda por consulta sencilla y podrá elaborar un directorio al respecto.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Justificación.

Las Asociaciones conveniantes justificarán el cumplimiento del presente Convenio durante el trimestre siguiente a la terminación del servicio (semestral), mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada de la prestación del servicio del Teléfono, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcione la Dirección General competente.

3.- Facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica establecida en el Protocolo. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue suscrito el Convenio.

Séptimo.- Normativa.

1.- Las Asociaciones conveniantes, como beneficiarias de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, quedan sometidas a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de

24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Octavo.- Control e infracciones.

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar las Asociaciones conveniantes cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2- Las Asociaciones conveniantes estarán sometidas a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título II, Capítulo V del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2004.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Thader, la Presidenta, **M.ª del Pilar Diaz Pardo.**—Por la Unión de Consumidores de Murcia UCE, el Presidente, **Pedro Valera Duque.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004

Protocolo 2004

1.- Financiación de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, partida presupuestaria 12 06 00443A 482.50, 24.040,00 €. de los que se destinan:

- A la Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE, proyecto 32184, la cantidad de 12.020 €.

- A la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, THADER, proyecto 32183, la cantidad de 12.020 €.

2.- Prestación temporal del servicio:

- La Asociación Thader: Desde el día 1-1-2004 al 31-6-2004, ambos inclusive.

- La Asociación Uce: Desde el 1-7-2004 a 31-12-2024, ambos inclusive.

3.- Carta de servicios del teléfono del consumidor servicios

3.1.- El Teléfono del consumidor ofrece los siguientes servicios:

- Indicación de los teléfonos, direcciones, horarios y principales funciones de todos los centros públicos o privados de interés para el consumidor o usuario.

- Atención de consultas sencillas en materia de consumo.

- Indicación al consumidor de los teléfonos, direcciones y horarios de las Oficinas del Consumidor de la Red Regional, en todos aquellos asuntos en los que la modalidad telefónica no permita la correcta atención de la consulta, por ejemplo, cuando se deba examinar documentación.

- Recepción de denuncias ciudadanas por presuntas infracciones a la normativa de defensa del consumidor, que serán remitidas por los gestores del Teléfono del Consumidor mediante fax a la Dirección General competente en materia de Consumo al día siguiente de su recepción, la que acusará recibo de la misma al denunciante si elige identificarse a la hora de realizar la denuncia en un plazo máximo de 10 días.

3.2.- El Teléfono del Consumidor ofrece su servicio de lunes a viernes, excepto festivos de carácter regional, con horario diario de las 9 a las 14 horas y de las 17 a las 20 horas.

3.3.- Las llamadas podrán realizarse desde cualquier punto de la Región de Murcia.

Compromisos

3.4.- La atención y prestación del servicio será inmediata, sin que pueda diferirse.

3.5.- El Teléfono del Consumidor estará atendido por personal cualificado en materia de consumo y en materia de comunicación, y ofrecerá trato cordial y lenguaje preciso y adecuado a cada usuario del servicio.

3.6.- El Teléfono del Consumidor le ofrece un sistema propio de tramitación de quejas y sugerencias frente al funcionamiento del servicio, sin perjuicio de los mecanismos legales generales establecidos por la administración autonómica para el funcionamiento de los servicios públicos.

Este sistema propio requiere comunicación verbal o escrita del usuario a la Dirección General competente en materia de Consumo, en las direcciones, teléfonos, fax o correo electrónico que al efecto se habiliten, con el compromiso de respuesta a la misma del Director General en plazo máximo de diez días.

3.7.- El Teléfono del consumidor informará al usuario del coste de la llamada, equivalente al de una

metropolitana, de su horario de servicio y de la forma de presentar sugerencias o quejas relativas al servicio.

3.8.- El Teléfono del Consumidor atenderá a los ciudadanos en una media de un máximo de tres minutos. En el supuesto de que la consulta se prolongue, podrá derivarse su atención a una Oficina del Consumidor de la Red Regional.

3.9.- La Dirección General competente en materia de Consumo realizará un seguimiento del porcentaje de compromisos cumplidos respecto de actuaciones realizadas, del porcentaje de quejas o sugerencias presentadas y del número de medidas correctoras adoptadas, evaluando anualmente el grado de cumplimiento de estos compromisos conforme a los indicadores citados y revisando la presente Carta de Servicios en consecuencia.

En Murcia a, 6 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Thader, la Presidenta, **M.ª Pilar Diaz Pardo.**—Por la Unión de Consumidores de Murcia UCE, el Presidente, **Pedro Valera Duque.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5687 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 7 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 13 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Jumilla dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- que por decreto de la presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la administración regional, se ha creado la consejería de trabajo,

consumo y política social que asume las competencias de la extinta consejería de trabajo y política social y por decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los órganos directivos de dicha consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31687, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Jumilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento siete mil doscientos cuarenta y cuatro (107.244,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31687, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (35.748,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5688 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 21 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que

concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a, 21 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social D.ª Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2004.

De otra, el Sr. Presidente de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, con CIF: G 30107643, D. Pedro Valera Duque, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Asociación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el n.º 157 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo, e integrada en la Unión de Consumidores de España, Asociación de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal declarada de utilidad pública,

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art.16, que establece que «las administraciones públicas fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la

Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal «recoger, y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos», según el art.8 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2004, partida presupuestaria: 12.06.00443A.482.50, proyecto 20.827.

Tercero.- Compromisos de la Asociación.

1.- En ejecución de los fines declarados, la Asociación conveniante mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Asociación conveniante realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

- Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

- Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes en el Protocolo.

3.- La Asociación conveniante hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4.- La Asociación conveniante se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

5.- La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Asociación a la firma del presente Convenio.

4.- La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Asociación conveniante.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniante, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniante y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

Sexto.- Control.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Justificación.

La Asociación conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Asociación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Asociación.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.- Facturas, o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D.2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4.- En caso de incumplimiento del deber de justificación en tiempo y forma, se estará a lo establecido en el art. 68, del Decreto Legislativo 1/99, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Octavo.- Normativa.

1.- La Asociación conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a lo regulado en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1/99, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia.

1- La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación, el Presidente, **Pedro Valera Duque.**

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Unión de Consumidores de Murcia UCE, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Protocolo 2004

Financiación global:

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Partida Presupuestaria: 12 06 00 443A.482.50: 63.106,00 €.

Servicios de la asociación en defensa del consumidor:

1.- Oficinas de Información al Consumidor y Usuario

1.1.- Oficina Regional

- La Asociación mantendrá una Oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios durante 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Dos informadores de consumo

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente subapartado 30.081,00 €.

1.2.- Oficinas en municipios sin OMIC (Proyecto PICASO)

- Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic) la Asociación mantendrá Oficinas en al menos 7 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

- Las Oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- Las Oficinas prestarán los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Asociación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas Picaso del presente subapartado 10.825,00 €.

2.- Actividades de información, educación y formación

A.- Información

- La Asociación se compromete a realizar las siguientes:

a.- Día Mundial del consumidor

b.- Verano

c.- Navidad

d.- Campaña específica a determinar por la propia Asociación previa comunicación a la Consejería.

e.- Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor del Proyecto Picaso.

- La Asociación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Para cumplir con el objeto del Convenio, la Asociación podrá editar revistas, folletos, o cualquier otro material divulgativo previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Convenio

B.- Educación

- La Asociación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000.

C.- Formación

- Igualmente la Asociación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Asociación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.600,00 €.

3.- Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia

3.1.- La Asociación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las Sedes de la Junta, actuales y futuras.

3.2.- Respecto de los procedimientos arbitrales que tramite la Junta y en los que actúe o haya actuado un árbitro de la Asociación, ésta se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador (incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art.722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

La Asociación conveniante se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.800,00 €.

4.- Representación y participación

La Federación comunicará a la Dirección General de Consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en la que ostenta la representación de los consumidores.

5.- Acciones colectivas

La Asociación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.200,00 €.

6.- Proyecto PINO

La Asociación conveniante declara su intención de poner en marcha el Programa PINO, Programa de Inserción y Normalización del Consumidor Inmigrante en la Región de Murcia, consistente en dotar un dispositivo de información y una batería de acciones formativas específicas.

La Consejería conveniante declara su interés en financiar el desarrollo de dicho Programa siempre y cuando el mismo cuente con la participación efectiva de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez formalizada esta participación, se destinarán a la ejecución del presente apartado la cantidad de 9.600,00 €. y la Comisión de Seguimiento del Convenio determinará los conceptos de gasto concretos a los que se aplicarán estos fondos.

Murcia a, 21 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación, el Presid ente, **Pedro Valera Duque.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5686 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 7 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. nº P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 12 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 12 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Campos del Río dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31683, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Campos del Río a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocho mil ochocientos cuarenta y siete (8,847,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31683, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2.949,00) EUROS

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno municipal de consignar en su Presupuesto la oportuna partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Campos del Río para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, **Ricardo Valverde Almagro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5695 Resolución de 1 de abril de 2004 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre requisitos para obtener los carnés profesionales de instalador y mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria (CIA y CMA) y de instalador y mantenedor de climatización (CIB y CMB).

El Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), establece en el apartado 5 del artículo 15 del anexo 1 los requisitos a cumplir para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria y de instalador y mantenedor de climatización.

Entre otros requisitos, se exige que los solicitantes de los carnés han de disponer, como mínimo, de un titulo o certificado de estudios de formación profesional, de nivel 2 (FP2), en alguna de las especialidades relacionadas con en el RITE, o en caso contrario, y de forma transitoria durante el plazo de 5 años contados desde el día siguiente a la entrada en vigor del RITE, han de recibir y superar un curso teórico-práctico sobre conocimientos técnicos, impartido por una entidad reconocida por el órgano territorial competente, cuya duración y contenidos son los indicados en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE-11.

Este periodo transitorio finalizó el 5 de noviembre de 2003, fecha a partir de la cual los solicitantes deben estar en posesión del título de formación profesional, de nivel 2 (FP2), si quieren acceder a los carnés.

Por otra parte, las titulaciones de formación profesional de nivel 1 y 2 (FP1 y FP2) han sido objeto de modificación, estableciéndose en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, de Ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo, en su Anexo III, las equivalencias de los títulos derivados de las enseñanzas de FP1 y FP2 con los actuales títulos que se obtienen con los ciclos formativos de grado medio y superior. La obtención de cualquiera de los títulos, de técnico y técnico superior asociados a los ciclos formativos de grado medio y superior, respectivamente, de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios de Producción, supone la realización de estudios de una duración mínima de 2000 horas.

Esta duración, en relación con la del curso teórico-práctico antes mencionado, hace suponer que dificultará en buena medida el acceso a los carnés profesionales, una vez finalizado ya el período transitorio previsto en el RITE, y en consecuencia, no facilita la reinserción laboral.

Vistas las anteriores consideraciones y en base al informe favorable del Jefe de Servicio de Industria

Dispongo

Artículo 1.- Que los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización, y Producción de Calor, y el de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso, correspondientes ambos a la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, son equivalentes, a estos efectos, a los títulos o certificados de estudios de Formación Profesional, de nivel 2 (FP2), exigidos en el apartado 5 del artículo 15 del Anexo 1 del RITE.

Artículo 2.- Para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria (CIA y CMA) y de instalador y mantenedor de climatización (CIB y CMB) se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Disponer de la titulación exigida en el apartado 5 del artículo 15 del Anexo 1 del RITE o su equivalente especificada en el artículo anterior. En caso de no poseerla, haber recibido y superado un curso teórico-práctico sobre conocimientos técnicos, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuya duración y temario son los indicados en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 del RITE.

- Haber recibido y superado un curso teórico-práctico sobre conocimientos específicos, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuya duración y temario son los indicados en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 del RITE.

- Superar un examen sobre los conocimientos del RITE ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 1 de abril de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6514 Anuncio de licitación contrato de Servicios.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 78.1 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 3/04.

Objeto del contrato: Contratación de la «Creatividad y Producción de una Campaña Publicitaria del Teléfono de Emergencias 112, de la Dirección General de Protección Civil».

Lugar de entrega: Secretaria General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: Quince días hábiles contados desde la firma del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 21.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso: 420,00 euros.

Solvencia económica y financiera de la Empresa: Los licitadores presentarán declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios conforme se señalado en el Artículo 16-c) del TRLCAP).

Solvencia técnica y profesional de la Empresa: Los licitadores deberán presentar declaración, firmada por apoderado de la Empresa, del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, conforme se determina en el artículo 19-a) del TRLCAP).

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 Murcia.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Dirección en Internet: http://www.carm.es/chac/consulexp.htm

Presentación de las ofertas:

Plazo de presentación de ofertas: Se fija como plazo máximo para la presentación de proposiciones u ofertas OCHO días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio de contratación en el B.O.R.M.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, c/ Acisclo Díaz, Planta baja, s/n de Murcia, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, (sita en el mismo edificio, 2.ª planta, despacho 54. Teléfono 968-36-21-50).

Apertura de las ofertas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres continentes de las Proposiciones Económicas admitidas. Dicho trámite tendrá lugar en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios: El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, a 12 de mayo de 2004.—La Secretaría General, **M.ª Pedro Reverte García.**

Consejería de Hacienda

5691 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda-Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: Incamur, S.A.

C.I.F.: A30022966

Domicilio Fiscal: C/Doctor Fabián Escribano, 3-2.º Beniaján (Murcia)

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (122/04)

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 26 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa.**

Consejería de Hacienda

5690 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1.ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los interesados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre Interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 369	I02 130220 2000 003230	ABELLAN CECILIA, CARMEN	48455992Y	CL LA BASCA, 79 - BENIEL	BENIEL	698,53 €	Alegación
ILT 130220 2004 553	I01 130220 2000 004009	ABELLANEDA BERNAL, ENCARNACION	23231501Y	CARRETERA GRANADA-EDF.BLANCO, 61	LORCA	1.055,86 €	Alegación
ILT 130220 2004 616	I01 130220 2000 016584	ALBALADEJO CASTEJON, JOSE ANTONIO	72907111D	CL P. GENIL-EDF. GUADALQUIVIR, 1	GRANADA	912,05 €	Alegación
ILT 130220 2003 3510	I01 130220 1996 004303	ALGODÓN DEL SURESTE, S. A.	A30161020	CL FUENTES, 69 - TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	1.002,16 €	Liquidación
ILT 130220 2004 509	I01 130220 2000 023587	BELMONTE MONTESINOS, CRISTINA	27443338Z	PZ. SARDOY, 6 - MURCIA	MURCIA	7.468,12 €	Alegación
ILT 130220 2004 588	I02 130220 2003 002340	BELMONTE ORTIN, DAVID	48510475W	CA LOS CAMPOYS-CAMINO DE TIÑOSA, 7 LOS DOLORES (MURCIA)	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 2815	I01 130220 1999 055291	BOCETA MARTINEZ, FRANCISCO PAULA	27448512J	CL MAR DEL CORAL, 11	MURCIA	173,83 €	Liquidación
ILT 130220 2003 4504	I02 130220 2003 000489	BOTIA GUERRERO, ANTONIA	27441100F	PB PUNTAL-LIBERTAD, 7	MURCIA	4.487,56 €	Liquidación
ILT 130220 2004 550	I02 130220 2003 000682	CABRERA GARCIA, EMILIA	22257999W	CL VEREDA DE LA BASCA, 7 – BENIEL	BENIEL	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 557	I02 130220 2003 000682	CABRERA GARCIA, EMILIA	22257999W	CL VEREDA DE LA BASCA, 7 – BENIEL	BENIEL	666,66 €	Alegación
ILT 130220 2003 3112	I02 130220 2002 002982	CANO RUIZ, FERNANDO	48480294C	PB SANTIAGO EL MAYOR-ANGEL, 2 – 2 B	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 839	I02 130220 2003 000766	CARRILLERO FRANCO, ROSA JUANA	27434313M	CR ALCANTARILLA, 160	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 2822	I01 130220 1999 054753	CHUMILLA CARBAJOSA, JUAN MANUEL	27452633V	CL SAN BARTOLOME, 1 – 2 A	MURCIA	1.285,35 €	Liquidación
ILT 130220 2004 438	I01 130220 2000 033551	DODERO IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	48480884N	CL VICENTE MEDINA, 20-1 3 B - EL PALMAR	MURCIA	270,94 €	Alegación
ILT 130220 2003 3306	I01 130220 1998 034393	ERANCAR, S. L.	B30371447	CL DE LA PARRANDA, 6 BJ - MURCIA	MURCIA	3.914,21 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3259	I01 130220 1999 066442	ESPADA ALMAGRO, FRANCISCO MIGUEL	48390630X	PB BENIAJAN-CAMINO DE LOS PINOS, 3	MURCIA	1.115,08 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3452	I01 130220 1994 010405	FAGES GARRIDO, SILVESTRE	22363752R	PD PATIÑO-CARRIL GUILLAMONES, 13 – 3	MURCIA	859,63 €	Liquidación
ILT 130220 2004 578	I02 130220 2003 000728	FERRE GONZALEZ, ANTONIO	22441130F	CL DAVID-EL RANERO, 62 – MURCIA	MURCIA	166,09 €	Liquidación
ILT 130220 2004 582	I02 130220 2003 000728	FERRE GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	27453091S	PB RANERO-REY LOBO, 10 – 3 – 1 AB	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 580	I02 130220 2003 000728	FERRE GONZALEZ, MARIANO	22434750K	AV. J CARLOS I – SENDA PICASSO, 6 – BJ B	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 836	I02 130220 2003 000766	FRANCO CARRASCO, JUANA	22293552C	AV. CIUDAD DE ALMERIA, 160	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 877	I02 130220 2003 003473	GARCIA AGUILA, MATEO	74418325P	CL CANARIAS, 8 – ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 475	I02 130220 1998 003010	GARCIA PRIETO, PEDRO	22451396S	CL JUAN ANTONIO PRIETO, 8	MOLINA SEGURA	2.128,30 €	Alegación
ILT 130220 2003 2820	I01 130220 1999 054673	GARCIA VELASCO, JUANA	22474103K	PD P.TOCINOS-PZ. REGION MURCIANA,3-1 I	MURCIA	222,75 €	Liquidación
ILT 130220 2003 2845	I01 130220 1999 056547	GASCO JIMENEZ, PURIFICACION	74315892V	POLIGONO LA PAZ-RIO MULA, 8 - 18 – 1 B	MURCIA	488,88 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3764	I01 130220 1999 066859	GOMEZ GONZALEZ, ARACELI	27486063M	CL FLORIDABLANCA, 66 – 9 A	MURCIA	318,37 €	Liquidación
ILT 130220 2004 615	I02 130220 2000 003258	GRACIA BERNAL, FRANCISCA	27482630E	PB CHURRA-REINA SOFIA, 50	MURCIA	611,90 €	Alegación
ILT 130220 2003 3873	I01 130220 1998 065278	GRAVA LEVANTE, S.L.	B73000077	CL RIQUELME, 20 – 3 A	MURCIA	126.396,53 €	Liquidación
ILT 130220 2004 735	I02 130220 2002 004283	GUERRERO NICOLAS, SATURNINO	22154347B	PB GUADALUPE-AV JERONIMOS, 52	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 740	I02 130220 2002 004283	GUERRERO RUIZ, INMACULADA	34809671E	PD GUADALUPE-JERONIMOS, 52	MURCIA	537,03 €	Alegación
ILT 130220 2004 741	I02 130220 2002 004283	GUERRERO RUIZ, INMACULADA	34809671E	PD GUADALUPE-JERONIMOS, 52	MURCIA	537,03 €	Alegación
ILT 130220 2004 738	I02 130220 2002 004283	GUERRERO RUIZ, INMACULADA	34809671E	PD GUADALUPE-JERONIMOS, 52	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 736	I02 130220 2002 004283	GUERRERO RUIZ, MARIA ISABEL	74341436P	PD GUADALUPE-NUESTRA SEÑORA, 57- 1	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 739	I02 130220 2002 004283	GUERRERO RUIZ, MARIA ISABEL	74341436P	PD GUADALUPE-NUESTRA SEÑORA, 57- 1	MURCIA	537,03 €	Alegación
ILT 130220 2003 2813	I01 130220 1999 055503	HEREDEROS DE: MANRIQUE FENOLL ENCARNACION	22326964L	CL SANTIAGO, 8 - SANTOMERA	SANTOMERA	411,80 €	Liquidación
ILT 130220 2003 2996	I01 130220 1989 035332	HEREDEROS DE: VELASCO VELASCO MANUEL	17234705T	AV. ALFONSO X EL SABIO, 13 – 6 A	MURCIA	4.257,79 €	Liquidación
ILT 130220 2003 4148	I02 130220 1999 000713	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA BELEN	27487996Y	CL PUERTA NUEVA, 29 – 4 A	MURCIA	812,03 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3057	I02 130220 2002 001781	JIMENEZ MUÑOZ, AMPARO	22295631Y	PG LA BARCELONETA-CR COL CEU, 11	MOLINA SEGURA	494,83 €	Liquidación
ILT 130220 2004 495	I01 130220 1997 021101	MARGALEF SANCHEZ, JUAN MANUEL	22922321S	PD ALBERCA-ALBERCA DE SALAMANCA, 35	MURCIA	324,73 €	Liquidación
ILT 130220 2004 430	I02 130220 2002 003689	NAVARRO BERNAL, FRANCISCO JAVIER	51617434Y	CL ALEJANDRO GONZALEZ, 7 – 1 3º	MADRID	2.524,46 €	Liquidación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre Interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 545	I01 130220 1999 034396	NAVARRO SOTO, JOSE	75225331J	AV EUROPA, 8 – 7 B	MURCIA	321,69 €	Alegación
ILT 130220 2003 3698	I01 130220 1998 009049	OLMOS GOMEZ, JOSE MANUEL	22968516A	CL CUENCA, 9 – SAN JAVIER	SAN JAVIER	1.044,11 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3360	I01 130220 1997 057493	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	G30116230	CL LOS URRUTIAS, 54 – LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	3.485,79 €	Liquidación
ILT 130220 2004 473	I02 130220 2003 000253	PEREZ SANCHEZ, CRISTINA	34818318K	PD EL RANERO-REY LOBO, 77 - 2 C	MURCIA	2.671,36 €	Alegación
ILT 130220 2004 470	I02 130220 2003 000253	PEREZ SANCHEZ, CRISTINA	34818318K	PD EL RANERO-REY LOBO, 77 - 2 C	MURCIA	10.930,24 €	Alegación
ILT 130220 2004 769	I02 130220 2002 003640	PIQUERAS GOMEZ, FRANCISCO	38662655T	CL ESTACION, 10 – MOLINA DE SEGURA	MOLINA SEGURA	00,00 €	Alegación
ILT 130220 2003 3993	I01 130220 1999 065707	PONCE MACIAS, PEDRO ANTONIO	09752818J	CR DEL PALMAR-RES.INNOVADORA 2-1-4 E	MURCIA	650,33 €	Liquidación
ILT 130220 2004 460	I01 130220 2000 019510	QUEL ESPINAR, VICENTE	37958573V	CL PZ .NTR.ª. SR.ª LORETO-ALGEZARES, 10	MURCIA	488,59 €	Alegación
ILT 130220 2003 3812	I02 130220 1999 001391	ROMERO PUJANTE, FRANCISCA	74316260V	PB ZARANDONA-CARRIL CHARLOT-TOM, 6	MURCIA	1.451,68 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3291	I01 130220 1999 063349	RUIZ SANCHEZ, MARIA	27450787B	PD CHURRA-RAMBLA DEL GRASSO, 81	MURCIA	52,85 €	Liquidación
ILT 130220 2004 496	I01 130220 1997 012749	SAEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	22274078G	PB LA ALBERCA - CL TENORIO, 6	MURCIA	256,24 €	Liquidación
ILT 130220 2003 2912	I01 130220 1999 056094	SERRANO RABAL, PEDRO ROBERTO	23256034K	CL EULOGIO PERIAGO, 31 – LORCA	LORCA	276,30 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3748	I01 130220 1999 066096	ZAMORA MARTINEZ, MARTIN	52800071Y	CL MENORCA, 8 – ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	2.359,47 €	Liquidación

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5723 Notificación de reconocimiento de derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 1 de abril de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION	CUANTIA P.N.C.(€./mes)	EFECTOS ECONOM.	GRADO MINUSV.	REVISIÓN MINUSV.
646-J/2003	ANTONIO PUCHE GOMEZ C/ Campo Arriba, 5930565 TORRES DE COTILLAS	22.256.805	15/12/2003	268,77	01/07/2003	-	-
665-I/2003	RAUL GOMEZ MARTINEZ GRANADOS, S/N, BL 4.º, 2.ª, 2.º C30560 ALGUAZAS	48.450.529	13/02/2004	193,98	01/06/2003	68%	30/06/2004
1095-I/2003	M.ª NIEVES CALLE REBOLLAR C/ Norte, n.º9-1.º-A30730 SAN JAVIER	01.494.248	23/02/2004	406,32	01/11/2003	78%	03/12/2005
1335-I/2003	VICENTE GIL ESPINOSA LA HIGUERA, 1, URB. ROMERAL II 30500 MOLINA DE SEGURA	27.485.404	23/02/2004	270,88	01/12/2003	65	-

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5711 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 96/02, a nombre de D./Dª Lahcem Boustila.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Lahcem Boustila, con NIF X1365849 V, cuyo último domicilio conocido es c/ Masegosa, 6, piso 4.º D - Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a D./D.ª Lahcem Boustila la cantidad de 140,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida para la adquisición de una encimera de cocina y un extractor, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (96/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5704 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 444/00, concedida a doña Eva M.ª Pérez Cánovas, cuya perceptora era doña María Cánovas Noguera, en su calidad de madre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María Cánovas Noguera con NIF 23.219.921-H, perceptora de la ayuda concedida a su hija doña Eva M.ª Pérez Cánovas, cuyo último domicilio conocido es c/ Salitre, 61, Totana, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/11/2003, extinguir el derecho a percibir la ayuda periódica para personas con discapacidad para fisioterapia y logopedia, con efectos de 01/04/2003, y declarar pago indebido a doña María Cánovas Noguera la cantidad de 757,26 euros, correspondiente al tratamiento de logopedia de los meses de enero, febrero y marzo de 2003, no justificados y que fueron abonados, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (444/00 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5714 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expte 374/02, a nombre de doña M.ª Dolores Quiles Lucas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª Dolores Quiles Lucas, con NIF 34.806.762-B, cuyo último domicilio conocido es c/ Rubi, bajo A, Santiago y Zaraiche (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a doña M.ª Dolores Quiles Lucas la cantidad de 859,00

euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (374/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5709 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 397/02, a nombre de don José Antonio Murcia Valera.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Antonio Murcia Valera, con NIF 34.790.328-E, cuyo último domicilio conocido es Camino Mundo Nuevo, 32 - Monteagudo (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a don José Antonio Murcia Valera la cantidad de 720,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (397/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5836 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 57/02, a nombre de don Antonio Vera Garrido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Antonio Murcia Valera, con NIF 34.790.328-E, cuyo último domicilio conocido es Camino Mundo Nuevo, 32 - Monteagudo (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a don José Antonio Murcia Valera la cantidad de 720,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (57/02 de AUN) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5700 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 116/02, a nombre de doña Balbina Lorca Sánchez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Balbina Lorca Sánchez, con NIF 22.381.209-R, cuyo último domicilio conocido es c/ Federico García Lorca, 17- Los Alcázares, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña Balbina Lorca Sánchez la cantidad de 32,88 euros, correspondiente a la ayuda económica para personas mayores percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (116/02 de AEPM) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5819 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 638/02, a nombre de don Francisco Abellán López.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Francisco Abellán López, con NIF 22.200.185-X, cuyo último domicilio conocido es c/ Puente, 15, Torreagüera (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a don Francisco Abellán López la cantidad de 861,01 euros, correspondiente a la ayuda económica para personas mayores percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (638/02 de AEPM) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5837 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 530/02, a nombre de doña Consuelo Perona Carrión.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Consuelo Perona Carrión, con NIF 22.474.021-P, cuyo último domicilio conocido es c/ Dr. Manuel Serrano, 41- Bloq. 1.º- Esc. 9, 6.º A, Beniaján (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a doña Consuelo Perona Carrión la cantidad de 150,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida para adquisición de menage de cocina, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (530/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5816 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1374/02, a nombre de don Antonio Prieto Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Antonio Prieto Torres, con NIF 24.058.523-V, cuyo último domicilio conocido es c/ Poeta y Periodista Raimún, 3, 1.º D, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a don Antonio Prieto Torres la cantidad de 324,55 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (1374/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5817 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1110/01, a nombre de doña Manuela Angosto Martínez cuyo representante legal es don José Joaquín Angosto Borgoñoz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Joaquín Angosto Borgoñoz, con NIF 23.220.277-Y, en representación de doña Manuela Angosto Martínez cuyo último domicilio conocido es c/ Narciso Yepes, 10, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/11/2003, declarar pago indebido a doña Manuela Angosto Martínez la cantidad de 1.497,18 euros, correspondiente a parte de la ayuda percibida para la adaptación funcional de la nueva vivienda, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (1110/01 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5818 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expediente 769/02, a nombre de doña Antonia Martínez Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Antonia Martínez Rodríguez, con NIF 23.175.849-Z, cuyo último domicilio conocido es c/ Torrecilla, 7, Casas Baratas, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a doña Antonia Martínez Rodríguez la cantidad de 1.023,75 euros, correspondiente a la AEPM percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (769/02 de AEPM) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5701 EDICTO por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 797/02, concedida a don Juan de la Mata Torres Victoria, cuya perceptora fue doña M.ª Cristina Victoria García, en su calidad de madre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª Cristina Victoria García, con NIF 23.282.471-H, perceptora de la ayuda concedida a su hijo don Juan de la Mata Torres Victoria, cuyo último domicilio conocido es c/ Virgen de los Desamparados, 5, 2.º A, Totana, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a doña M.ª Cristina Victoria García la cantidad de 432,00 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (797/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5706 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 733/02, a nombre de doña María López Marín.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María López Marín, con NIF 22.369.138-M, cuyo último domicilio conocido es Camino Fuensanta, 41, 1.º B, Santiago el Mayor, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña María López Marín la cantidad de 231,04 euros, correspondiente a la diferencia entre el importe percibido (1.155,20 euros) y el que realmente debió percibir (924,16 euros), así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (733/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante nº 16- Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5702 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1114/02, a nombre de don Jesús Castillo Jiménez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Jesús Castillo Jiménez, con NIF 22.924.665-J, cuyo último domicilio conocido es c/ Ericas, 6, 3.º H, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a don Jesús Castillo Jiménez la cantidad de 3.600,00 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (1114/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, Ginés **Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5814 EDICTO por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 629/02 concedida a doña Herminia Fernández Fernández, cuya perceptora de la misma fue doña Asunción Fernández Moreno, en su calidad de madre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a Asunción Fernández Moreno, con NIF 34.829.264-L, perceptora de la ayuda concedida a su hija Herminia Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es c/ Río Tajo, Blq. A 3, 1.ª Esc.- 2.º A, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a doña Asunción Fernández Moreno la cantidad de 95,10 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (629/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5703 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 1026/02, a nombre de doña Ana Pilar Torres Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Ana Pilar Torres Pérez, con NIF 23.248.536-K, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I, 8, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a doña Ana Pilar Torres Pérez la cantidad de 593,92 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (1026/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5705 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º Expte 533/01 a nombre de D.ª María Olivares Santa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª María Olivares Santa, con NIF 74312563T, cuyo último domicilio conocido es C/ Hermanos Alvarez Quintero, 33, Jumilla que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2003, extinguir el derecho a percibir la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente. n.º 533/01 que venía percibiendo para prestación permanente de servicios personales, con efectos de 01/01/2003 y declarar pago indebido a D.ª María Olivares Santa la cantidad de 1.125,00 euros correspondiente al periodo comprendido entre los meses no justificados de enero a mayo de 2003, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente (533/01 de ayuda periódica para personas con discapacidad), obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5720 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido

declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 1 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

Expte.: 1040-I/2003

Nombre y apellidos/Último domicilio conocido: José Antonio Fernández Contreras, Chimeneas, 14, Bj, 30110 Murcia

D.N.I.: 34.789.712

Fecha notific. trámite: 28/10/2003

Fecha citación: 17/11/2003

Fecha resolución: 03/03/2004

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5722 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 1 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º Expte. P.N.C.: 73-I/2003

Nombre y apellidos/Último domicilio: Paula Cajigal Merino, C/Carros, 61, 2 Izq. 30820 Alcantarilla

D.N.I.: 14.237.586

Fecha resolución reclamada: 30/05/2003

N.º Reclamac. Previa: 127/2003

Fecha resoluc. R.P.: 18/02/2004

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5815 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 657/02, a nombre de don José Dámaso Martínez Mondéjar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José Dámaso Martínez Mondéjar, con NIF 22.475.469-F, cuyo último domicilio conocido es Centro de Nueva Frontera, c/ Arrixaca, 7- Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a don José Dámaso Martínez Mondéjar la cantidad de 1.081,80 euros, correspondiente a la ayuda

individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (657/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5839 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expediente 86/02, a nombre de D./D.ª Khadija Abou El Abbas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Khadija Abou El Abbas, con NIF X3764886-Q, cuyo último domicilio conocido es c/ Esmeralda, 20, 2.º D, Urb. Mediterráneo, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20/10/2003, declarar pago indebido a D./D.ª Khadija Abou El Abbas la cantidad de 649,80 euros, correspondiente a la ayuda individualizada a personas con discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (86/02 de AIPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5697 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 146/02, a nombre de doña M.ª Concepción Iniesta Nicolás.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª Concepción Iniesta Nicolás, con NIF 34.804.258-Z, cuyo último domicilio conocido es c/ Sierra Espuña, 6, 3.ª Esc.,3.º B, El Palmar (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a doña M.ª Concepción Iniesta Nicolás la cantidad de 900,00 euros, correspondiente a la ayuda de urgente necesidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (146/02 de AUN) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5820 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 135/02, a nombre de doña M.ª Isabel Navarro Verdú.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª Isabel Navarro Verdú, con NIF 77.521.936-E, cuyo último domicilio conocido es Avda. Levante, 45, 2.º B, Jumilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a doña M.ª Isabel Navarro Verdú la cantidad de 900,00 euros, correspondiente a la ayuda de urgente necesidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (135/02 de AUN) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5821 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda de urgente necesidad n.º expediente 96/02, a nombre de D./D.ª Mostofa Bentaieb.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber al perceptor de la ayuda D./D.ª Karima Bouchikhi, con NIF X2655917-S, en su calidad de cónyuge, cuyo último domicilio conocido es c/ Rosario, 38, 2.º I, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29/12/2003, declarar pago indebido a D./D.ª Karima Bouchikhi la cantidad de 768,00 euros, correspondiente a la ayuda de urgente necesidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (96/02 de AUN) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5721 Notificación de declaración de desistimiento a solicitud.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, en relación con su solicitud de Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), con fecha de Registro de Entrada especificada en el citado Anexo, que, no habiendo atendido al requerimiento para que en un plazo de diez días firmaran y subsanaran su solicitud, notificado en la fecha que se señala, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha que se especifica en el Anexo, ha declarado el desistimiento a la solicitud, de conformidad con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 1 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Declaración desistimiento P.N.C.-

Expte.: 52-J/2004

Nombre y apellidos/Último domicilio: Carmen Elisa Tapia Urquizo, Azorín, 48, 3.º H30530 Cieza.

Pasaporte: 060057420

Fecha desistim.: 27/12/2003

Fecha resolución: 17/02/2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5828 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 617/03 a nombre de doña Isabel María Sánchez-Fortún Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Isabel María Sánchez-Fortún Fernández, con NIF 74430103X, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I, 18, 4.º B, Aguilas que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 17 de febrero de 2004, de terminación del procedimiento de la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario expediente. n.º 617/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5829 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 537/03 a nombre de doña Francisca Pérez Orenes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Francisca Pérez Orenes, con NIF 34796720C, cuyo último domicilio conocido es c/ Sierra Espuña, 8, Santa María de Gracia, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2 de febrero de 2004, de denegación de la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario expediente. n.º 537/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5724 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica de Inserción y Protección Social n.º expte 10/04 a nombre de doña Celia Murcia Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Celia Murcia Martínez, con NIF 48395805X, cuyo último domicilio conocido es Avda. La Fama, 10, BL. 5, ESC. 2, Bajo-C, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 2 de febrero de 2004, de denegación de la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social expediente. n.º 10/04

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5726 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda periódica a personas con discapacidad n.º Expte. 198/03 a nombre de doña Francisco Cárceles Ayuso.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D. Francisco Cárceles Ayuso, con NIF 22204992X, cuyo último domicilio conocido es Avda. Venecia, 27, 1º- A, Polígono Santa Ana 31 de octubre de 2003, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2003, de denegación de la Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad expediente. n.º 198/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5725 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica para el cuidado de personas mayores n.º expediente 211/97 a nombre de doña Josefa Robles Sánchez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa Robles Sánchez, con NIF 74435246R, cuyo último domicilio conocido es Plaza Egido, S/N, Caravaca que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 25 de marzo de 2003, de extinción de la Ayuda Económica para el cuidado de Personas Mayores expediente n.º 211/97.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5716 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de Inserción y Protección Social n.º Expt: 22/04 a nombre de don Slimani Mimoun.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Slimani Mimoun, con NIF X2627151E, cuyo último domicilio conocido es Plaza Mar de Alborán, 28, Pta. 9, ordenación Bahía, Puerto de Mazarrón, Mazarrón que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 16 de febrero de 2004, de denegación no periódica de Inserción y Protección Social expediente n.º 22/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5719 Notificación de denegación de derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 1 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991) y por no acreditarse la residencia legal en territorio español (Arts. 1.b) y 8.b) del R.D. 357/1991).

Expte.: 1301-I/2003

Nombre y apellidos/Último domicilio: Said El Yamnigral. Martín Carrera, 8, 4.º Izq., 30011 Murcia

N.I.E.: X2090205

Fecha resolución: 30/01/2004

Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.: 9-I/2004

Nombre y apellidos/Último domicilio: Miguel A. Puigcerver Cortés, Miguel de Cervantes, 9, 2.º, D30100 Espinardo, Murcia

D.N.I.: 27.478.686

Fecha resolución: 30/01/2004

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5713 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 1012/02, a nombre de doña Carmen Valverde Moreno.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Carmen Valverde Moreno, con NIF 23.238.819-X, cuyo último domicilio conocido es c/ Argentina, 1, 1.º Dcha. Pta. 16 F - Totana, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña Carmen Valverde Moreno la cantidad de 942,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (1012/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5712 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 793/02, a nombre de doña Esperanza Bañón López.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Esperanza Bañón López, con NIF 34.784.669-K, cuyo último domicilio conocido es c/ Juan Ramón Jiménez, 25, 3.º E, Puente Tocinos, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña Esperanza Bañón López la cantidad de 1.200,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (793/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5699 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 759/02, a nombre de doña M.ª Angeles Hernández Jiménez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª Angeles Hernández Jiménez, con NIF 17.737.241-D, cuyo último domicilio conocido es Avda. Reyes Católicos, 1, 3.º B, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña M.ª Angeles Hernández Jiménez la cantidad de 218,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos

oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (759/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5710 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social n.º expediente 675/02, a nombre de doña Rafaela Moya Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Rafaela Moya Martínez, con NIF 22.987.271-J, cuyo último domicilio conocido es c/ Concepción, 1- 3.º Izq.- Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 03/10/2003, declarar pago indebido a doña Rafaela Moya Martínez la cantidad de 460,00 euros, correspondiente a la ayuda no periódica de inserción y protección social percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (675/02 de ANPIPS) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5822 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 392/01, a nombre de D. Juan José Nicolás Ferrer.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D. Juan José Nicolás Ferrer, con NIF 22.420.261-E, cuyo último domicilio conocido es c/ Gloria, 15 - 2.º Dcha.- Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/06/2003, declarar pago indebido a D. Juan José Nicolás Ferrer la cantidad de 780,00 euros, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2003, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (392/01 de IMI) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5825 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 333/03 a nombre de D.ª Francisca Isabel Cascales Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Francisca Isabel Cascales Pérez, con NIF 27482422K, cuyo último domicilio conocido es c/ Rojas, 16, Ceutí que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 22 de diciembre de 2003, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente. n.º 333/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5824 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 48/02 a nombre de D.ª Adelina Zapata Pastor.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Adelina Zapata Pastor, con NIF 52803312G, cuyo último domicilio conocido es Carril de los Canos, 24, 3.ª Esc., 1.º - A, Puente Tocinos, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 26 de enero de 2004, de extinción de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 48/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5728 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 113/03 a nombre de D./D.ª Mallouk, Nazha.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Mallouk, Nazha, con NIF X3827927Z, cuyo último domicilio conocido es c/ Los Luisos, 5, 1.º - A, Los Alcázares que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 28 de noviembre de 2003, de desistimiento de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 113/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5827 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 271/03 a nombre de D./D.ª Fatima, Hehal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Fatima, Hehal, con NIF X2820814W, cuyo último domicilio conocido es c/ Alcalde García Vaso, 1, 1.º Izda., Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 19 de diciembre de 2003, de desistimiento de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 271/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5813 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 262/03 a nombre de D./D.ª El Amri, Naaima.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª El Amri, Naaima, con NIF X2759628L, cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo Pozo Estrecho, 1, Los Barreros, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 19 de septiembre de 2003, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 262/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5729 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 211/00 a nombre de D./D.ª El Housine, Sabar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª El Housine, Sabar, con NIF X1557413Z, cuyo último domicilio conocido es c/ Correos, 35, Las Lomas, El Algar, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25 de enero de 2004, de extinción de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 211/00.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5730 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 146/03 a nombre de D.ª Carmen Muñoz Maldonado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Carmen Muñoz Maldonado, con NIF 48403059L, cuyo último domicilio conocido es c/ Juan de la Cierva, 20, Beniaján, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 5 de junio de 2003, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 146/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5727 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º expediente 124/99 a nombre de D.ª Rita Torres Díaz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Rita Torres Díaz, con NIF 77508677B, cuyo último domicilio conocido es c/ Plátanos 3, 2.º - A, El Palmar, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 26 de enero de 2004, de extinción de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 124/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5826 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 33/03 a nombre de D.ª María Patricia, Cizco Quito.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª María Patricia, Cizco Quito, con NIF X4229844Y, cuyo último domicilio conocido es c/ Camino del Badén, 127, Aljucer, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 21 de mayo de 2003, de denegación de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente. n.º 33/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5718 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de Inserción y Protección Social n.º expediente 711/03 a nombre de doña Eva Guirao Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Eva Guirao Rodríguez, con NIF 48544783V, cuyo último domicilio conocido es C/ Alegría, 4, 1.º Bl. 1.ª Esc. 1.º piso, Alcantarilla que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 4 de noviembre de 2003, de concesión de la Ayuda no periódica de Inserción y Protección Social expediente n.º 711/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5717 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda Económica para el cuidado de personas Mayores n.º Expte: 52/00 a nombre de doña Josefa Medina Contreras.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa Medina Contreras, con NIF 34802467V, cuyo último domicilio conocido es C/ Barcelona, 31, Espinardo, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 29 de septiembre de 2003, de extinción de la Ayuda Económica para el cuidado de personas mayores expediente n.º 52/00.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16-Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5698 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 58/03, a nombre de don Francisco Manzanares Bravo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Francisco Manzanares Bravo, con NIF 22.307.917-X, cuyo último domicilio conocido es c/ Orilla del Azarbe, 12- Monteagudo (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 28/10/2003, extinguir el derecho a percibir la ayuda periódica para personas con discapacidad que percibía para prestación permanente de servicios personales, con efectos de 01/06/2003, y declarar pago indebido a don Francisco Manzanares Bravo la cantidad de 450,00 euros, correspondiente al periodo comprendido entre los meses, no justificados, de junio y julio de 2003, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (58/03 de APPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5707 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 238/00, a nombre de doña Marta López Rodríguez, cuya perceptora fue doña M.ª José Rodríguez Pérez, en su calidad de madre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña M.ª José Rodríguez Pérez, con NIF 27.471.382-K, perceptora de la ayuda concedida a su hija Marta López Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Avda. de los Pinos, 33, 6.º D, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/11/2003, declarar pago indebido a doña M.ª José Rodríguez Pérez la cantidad de 757,26 euros, correspondiente a la ayuda percibida y no justificada de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001, enero y febrero de 2002, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (238/00 de APPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5838 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 534/01, a nombre de doña Ana Olivares Santa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Ana Olivares Santa, con NIF 74.312.564-R, cuyo último domicilio conocido es c/ Hermanos Alvarez Quintero, 33, Jumilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/11/2003, declarar pago indebido a doña Ana Olivares Santa la cantidad de 450,00 euros, correspondiente a la ayuda periódica para personas con

discapacidad percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (534/01 de APPD) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5708 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 451/98, a nombre de don Juan Antonio Fernández Cortés.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Juan Antonio Fernández Cortés, con NIF 23.639.027-H, cuyo último domicilio conocido es c/ Ojos, 19, 1.º Izq., B.º el otro lado, Archena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/10/2003, extinguir el derecho a percibir la prestación del ingreso mínimo de inserción, con efectos de 01/06/2002, y declarar pago indebido a don Juan Antonio Fernández Cortés la cantidad de 3.281,59 euros, correspondiente a los meses de junio de 2002 a junio de 2003, percibida indebidamente, así como su obligación de reintegrarla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente (451/98 de IMI) obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de abril de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5715 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario n.º expediente 263/03 a nombre de doña Virtudes Campos Sánchez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Virtudes, Campos Sánchez, con NIF 23157427S, cuyo último domicilio conocido es c/ Juan Calvo, 4 1.º B, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2003, de denegación de la ayuda económica a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario expediente. n.º 263/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

5734 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia De Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social	Procedimiento
B73184095	Preusmery S.L.	Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.
22477069C	Diego Luis Alarcón Soler	Trámite de audiencia.
B30567952	Piscinas Gil de Pareja S.L.	Notificación de acta de disconformidad y expediente sancionador.
74303634H	Antonia Gálvez Cárceles	Investigación de cuentas bancarias.
B73184822	Antliamur S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
B73035602	Escayolas Banmarsal, S.L.	Acuerdo actas de disconformidad con sus correspondientes documentos de ingreso.
22425212M	Manuel Martínez Martínez	Acuerdo actas de disconformidad con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

—

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

5735 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia De Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y apellidos o Razón social	Procedimiento
B81205874	CATALINAFRUT S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de Murcia

5733 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Obligado Tributario/NIF: Sabater López, José Antonio. (22468230J).

Expediente: 20033000000321.

Tipo de acto: Notificación Liquidación de Recargo por presentación fuera de plazo de autoliquidación. Modelo 380-IVA en operaciones asimiladas a importaciones. Ejercicio 2002. Documento de pago n.º de Justificante 300402002589N.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Notificación de la Liquidación de Recargo por presentación fuera de plazo de autoliquidación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de la AEAT en Murcia, C/. Frutos Baeza, 3, 3.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 19 de abril de 2004.—El Jefe de la Dependencia Provincia de Aduanas e Impuestos Especiales, José Luis López Carrión.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5764 Procedimiento número 195/2004.

N.I.G.: 30016 1 0100337/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 195/2004.

Sobre Otras Materias

De D. José Busquets Martínez

Procurador Sr. Rafael Varona Segado

Don Javier Izquierdo del Fraile, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 195/2004 a instancia de José Busquets Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «urbana, casa situada en Cabo de Palos, de este término, que mide tres metros y setenta y cinco centímetros de frente, por veintiún metros y medio de fondo, o sea, ochenta metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, estando incluida en aquella cabida el ensanche de su confrontación. Linda al oeste o frente, terrenos de D. Eleuterio Martínez Cone; Este o espalda, casa de Pedro Luengo García; Norte o izquierda, de José ruso y otros; y Sur o derecha, de Rita Carmen ruso Manzanares. Está señalada con el numero nueve del Callejón de Marín».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veintidós de marzo de dos mil cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

5763 Procedimiento número 102/2000.

N.I.G.: 30016 1 0800136/2000

Procedimiento: Cognición 102/2000

Sobre Otros Cognición

De Caja Rural de Almería

Procurador Sr. Rafael Varona Segado

Contra doña María Milagrosa Cervantes Martínez

Cédula de notificación y emplazamiento

En el proceso de cognición de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, Sr. Solano.

En Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil.

Ratificada que ha sido la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1.952, entendiéndose dirigida la misma frente a María Milagrosa Cervantes Martínez, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a doña María Milagrosa Cervantes Martínez en paradero desconocido, bajo los apercibimientos que constan en la misma.

En Cartagena a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5766 Procedimiento número 356/2004.

N.I.G.: 30030 1 0100366/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 356/2004

Sobre Otras Materias

De Fomento de Construcciones Europa, S.L.

Procurador Sr. Carlos Sagaseta López

Doña María Jesús Muñoz Company, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio Exceso de Cabida 356/2004 a instancia de Fomento de Construcciones Europa, S.L., representada por el Procurador Sr. Sagaseta López expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de las siguientes fincas: Finca Registral 3003 Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al libro 131 de la Sección 10.ª, folio 193, consistente en: Urbana: Trozo de tierra destinado a solar en el partido de Puebla de Soto, que tiene una superficie segun escritura de 559 m2 y linda: Oeste, C/ Barreras; sur, Enrique Martínez Teruel, Norte, Juan Conesa García; y Este, Colegio Pública Nuestra Sra. de las Mercedes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 19 de abril de 2004.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5765 Procedimiento número 62/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0800082/2004

Ejecución Hipotecaria 62/2004

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Armados Férricos, S.A.L.

Procurador Sr. Tomas Soro Sánchez

Contra Promociones Gabriel Nicolás, S.A.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en autos de Ejecución Hipotecaria que bajo el número 62/04 se tramitan ante este Juzgado a instancias del procurador Sr. Soro Sánchez en nombre y representación de Armados Férricos, S.A.L., contra Promociones Gabriel Nicolás, S.A., en el que ha recaído auto de fecha uno de marzo del presente año cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Armados Férricos, S.A.L. a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Tomas Soro Sánchez, a quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Promociones Gabriel Nicolás, S.A., a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad de 222.238,59 euros de principal, más otros 66.700 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el art. 695 de la LEC y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los arts. 686.2 y 581.2 ambos de la LEC. es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al/los ejecutados contra quien/es se dirige la demanda, requerimiento que se veririficará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean, treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del/los bien/es hipotecado/s objeto de la presente resolución.

Asimismo líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Murcia Tres en los términos señalados en el primer otrosí digo de la demanda, entregándose al procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado y reporte.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

En Murcia a cinco de abril de dos mil cuatro.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la mercantil demandada Promociones Gabriel Nicolás, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Uno de Murcia

5769 Procedimiento número 112/2004.

N.º Autos: 112/2004 .

Demandante: M.ª Concepción Alonso Bernal

Demandado: Tatiana Marín, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 112/04 seguido a instancia de D.ª M.ª Concepción Alonso Bernal contra Tatiana Marín, S.L., y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.ª M.ª Concepción Alonso Bernal contra Tatiana Marín, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la cantidad de 650 euros condenando subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Tatiana Marín, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 27 de abril de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

5771 Procedimiento número 26/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000168/2004

N.º Autos: Demanda 26/2004 .

Materia: Ordinario. Salarios

Demandante: Manuel Martínez Serrano

Demandados: Ferrallas Avellaneda, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 26/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Serrano contra la empresa Ferrallas Avellaneda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Por presentado el anterior escrito por el demandante Manuel Martínez Serrano únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen. Se amplía de oficio la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2.ª planta, el día diez de junio de 2004 a las 10.25 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado . Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Procédase a la citación de la empresa demandada Ferrallas Avellaneda, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ferrallas Avellaneda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5768 Procedimiento número 39/2004.

Proceso N.º: Ejecutoria Núm. 39/04

Demandante: Juan Pedro Abril Bermúdez

Demandado: Instamarco, S.L. y Otra

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 39/04, seguido a instancia de Juan Pedro Abril Bermúdez, contra Instamarco, S.L., Mármoles Romera y López, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando la ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal

de 7.856'26 euros más la cantidad de 1.355'20 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Instamarco, S.L., Mármoles Romera y López, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, veintiséis de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

5767 Procedimiento número 131/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002995/2003

N.º Autos: Dem 410/2003

N.º Ejecución: Ejecución 131/2003

Materia: Ordinario

Demandado: Carnes Mompeán

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Siete registrado con número 131/2003, Ejecución número 131/03, a instancia de José Antonio Turpín Belmonte contra Carnes Mompeán, en reclamación sobre ordinario, en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de ésta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez, los siguientes bienes:

Bienes que se subastan y valoración

- Vitrina Frigorífica marea Bonnet, de unos cinco metros de largo. Valorada en 1.800 euros.

Condiciones de subasta

1.- Los bienes han sido valorados en 1.800 euros y se encuentran depositados en poder de la demandada.

2.- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Calle Batalla de las Flores 3 de esta Ciudad el día dieciséis de septiembre a las doce horas de su mañana.

3.- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el art. 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y publico en general, expido el presente en la Ciudad de Murcia a diecinueve de abril de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Valencia

5770 Procedimiento número 736/2003.

Don José Miguel de Ángel Cubells, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 736/03 a instancias de Raquel Atienza Sobrino contra Artel, S.L. y Otros en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Artel, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler n.º 14 Ciudad de la Justicia al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día nueve de noviembre a las 11'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/ o juicio reseñada anteriormente a tenor del art. 82.3.a) de la L.P.L.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 16 de abril de 2004.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

5759 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación y muro en calle Almería y otras».

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: POS.04.Número 6-Obr.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Pavimentación y muro en calle Almería y otras».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 61, de 13 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

96.830,11 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26 de abril de 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: «Constructora Hormigones Martínez, S.A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.218,00 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 29 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Águilas

5760 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación agua y alcantarillado en calles Milagros y otras».

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: POL.04. Número 387-Obr.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Renovación agua y alcantarillado en calles Milagros y otras».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 61, de 13 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

134.191,24 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26 de abril de 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: «Aquagest Levante, S.A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.184,19 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 29 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Águilas

5761 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación calle Carmen y otras».

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: POS.04. Número 5-Obr.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Pavimentación calle Carmen y otras».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 61, de 13 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

257.704,60 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26 de abril de 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: «Panobra, S.L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 197.240,83 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 29 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

5762 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de redes de agua y alcantarillado en calle Carmen».

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: POS.04. Número 4-Obr.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Renovación de redes de agua y alcantarillado en calle Carmen».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 61, de 13 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

232.766,27 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26 de abril de 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: «Aquagest Levante, S.A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 197.584,60 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 29 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

——

Archena

5758 Aprobar inicialmente el Padrón Municipal sobre vehículos de tracción mecánica 2004.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el 5 de abril de 2004, adoptó entre otros, de aprobar inicialmente el padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2004.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición previsto en el art. 14. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98 de 30 de diciembre). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estimen procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario se extenderá desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2004.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en c/ Maestro música José Abellán, s/n de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 5 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Calasparra

5739 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Florida».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Jaime Valero Valero, en el paraje «La Florida».

Calasparra, 27 de abril de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

5850 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Obra: Mejora de red de abastecimiento en Caravaca de la Cruz (Murcia). Obras cofinanciadas con fondos FEDER.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 692.900,57 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

Provisional: 13.858 euros.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto de Adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de 9'00 a 13'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

9. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

11. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 29 de abril de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

5747 Anuncio de concurso.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 21/04/2004 ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de adquisición e instalación de un horno crematorio para el sacrificio de animales.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho Pliego queda expuesto al público en el Negociado de Contratación, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso publico para la contratación de este suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de ésta convocatoria.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Negociado de Contratación, sito en planta 4.ª del edificio administrativo de C/Sor Francisca de Armendáriz n.º 6

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un horno crematorio para el sacrificio de animales.

b) Lugar de entrega: Organismo citado.

c) Plazo de entrega: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 48.839,04 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 2% del precio de licitación

b) definitiva: 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

En el Negociado de Contratación, en el domicilio citado.

Tél. 968.12.88.15.

Fax. 968.50.16.90.

Podrá obtenerse hasta el día anterior al de presentación de ofertas.

Así mismo podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento, sección trámites. www.ayto-cartagena.es

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: en la citada, y en el mismo domicilio. Sala de reuniones de la C.M.G.

b) Fecha: Al cuarto día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 12 horas

Cartagena a 27 de abril de 2004.—La Alcaldesa. P.D., la Concejal Delegado de Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

——

Cieza

5744 Aprobado padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2004.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituidos por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos informativos y de posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, conforme al art. 4.º del R.D. 2.244/79, de 7 de Septiembre, durante el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

Cieza a 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

——

Cieza

5743 Aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2004 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y al primer semestre de este año por la Tasa de Recogida de Basuras.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2004 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y al primer semestre de este año por la Tasa de Recogida de Basuras, quedan ambos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 124 de la Ley General Tributaria.

Cieza a 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Jumilla

5745 Solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar sita en la parcela catastral 14 del polígono 212, del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 14 del polígono 212, promovido por Hermanos Carrión Jumilla, C.B. con CIF: E-30357883.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35.

Jumilla, 13 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Fomento, Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro Vargas Sánchez.

Mazarrón

5748 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Barranco del Pozo».

Doña Cristina Martínez Jorquera (Ref. R.G.E. n.º 695) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación Leiva, paraje del «Barranco del Pozo», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 25 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5750 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje de «Los Palacios».

Doña María del Carmen Celdrán Herreros (Ref. n.º R.G.E. 696) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación Leiva, paraje de «Palacios», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 25 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5749 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación de Leiva, Cañada de Andreja.

Don Francisco García Jimeno (Ref. n.º R.G.E. 699) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación de Leiva Cañada de Andreja en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 6 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

5751 Licencia de apertura y funcionamiento de ampliación y reforma de hotel.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 30.2a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Sociedad para la promoción turística del Noroeste, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de ampliación y reforma de Hotel, que se instalará en Pantano del Cenajo, T. M. de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 10 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

5756 Delegación de funciones.

Con esta fecha, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución relativa a «Delegación de funciones durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2004»:

Teniendo que ausentarme del término municipal de Mula entre los días 23 y 25 de abril de 2004, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, punto 3.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista la resolución de ésta Alcaldía de fecha 3 de julio de 2004 sobre designación de Tenientes de Alcalde, con ésta fecha

Resuelvo

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Teniente de Alcalde D. Antonio Hernández Cava, durante el periodo de tiempo comprendido entre las quince horas del día 23 de abril actual, y días completos 24 y 25 de abril de 2004.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 23 de abril de 2004.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

5755 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de compensación a concertación directa y aprobación definitiva del programa de actuación de la unidad de actuación 3010 de Beniaján, así como aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la mencionada unidad. (2480GD03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 6 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo « Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa para la gestión de la Unidad de LA Unidad de Actuación 3010 de Beniaján, así como aprobar definitivamente el Programa de Actuación, así como el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para el desarrollo de la mencionada unidad» , presentado a esta Administración por la mercantil Martínez Fernández Gestión Promociones y Construcciones, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

5757 Solicitud construcción vivienda unifamiliar. Expediente 853/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, lo siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 853/2004. D. Antonio Serrano González. Construir semisótano y vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano en carril de la Ermita s/n, en Puente Tocinos en Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5754 Solicitud construcción vivienda unifamiliar. Expediente 3007/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, lo siguientes expedientes de solicitud

de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 3007/2004. D. Andrés Carrasco Luján. Construir semisótano y vivienda unifamiliar aislada en carril de la Palma, en Aljucer, en Murcia.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Yecla

5753 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 59/2004 Pedro Juan Yago García. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Vereda».

Yecla, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

5742 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 60/2004 José Luis Arizo Vidal. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Boquera del Carche».

Yecla, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

5746 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 68/2004 Pascual Carpena Palao. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Las Moratillas».

Yecla, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

5740 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 63/2004 José Damián Puche Polo. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Cañada del Pulpillo».

Yecla, 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Alcantarilla (en formación)

5738 Aprobado los proyectos de ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riesgo de esta Comunidad.

Aprobado en Junta General celebrada el día 21 de abril de 2004 los proyectos de ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riegos de esta Comunidad,

en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que durante este periodo de tiempo y en horas de 10 a 14 puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cehegín, 27 de abril de 2004.—El Presidente de la Comunidad, Juan Abril Matallana.

Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A., Abanilla

5736 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo Rector de la Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A., de Abanilla adoptado en la reunión celebrada el pasado día 26 de abril de 2004, se convoca a los señores socios de esta Cooperativa para la celebración de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 29 de mayo de 2004 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el salón de Actos de la Encomienda de Abanilla, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la reunión anterior y su aprobación si procede.

2.º Examinar la gestión social, y aprobación, si procede de las cuentas anuales del ejercicio 2003, e informe de gestión.

3.º Lectura y, en su caso aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2003.

4.º Aprobación de nuevas aportaciones obligatorias.

5.º Ruegos y preguntas.

Abanilla, 26 de abril de 2004.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.

Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo

5737 Acta de notoriedad.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo. Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cartagena y domicilio profesional en plaza del Rey n.º 2, 1.º A.

Hago saber: Que los cónyuges en régimen legal de gananciales, don Felipe Ríos Garrido y doña Dolores Pérez García, mayores de edad, ambos vecinos de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, domiciliados en calle Baleares, 15. Titulares del D. N. de Identidad, 24.791.071-S y 22.902.532-Y, respectivamente, han instado ante mí. Acta de Notoriedad, con fecha de inicio de ocho de enero del año dos mil cuatro, en virtud de lo prevenido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I). Que son titulares registrales de la finca que a continuación se describe:

Urbana. Vivienda unifamiliar del Grupo Los Cuatro Santos, en término de Cartagena, señalada con el número dos de la calle Guipúzcoa; es de planta baja, tipo C, y está distribuida en diferentes dependencias y patio; ocupa una superficie edificada de setenta y cinco metros, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, estando destinada la restantes superficie del terreno a patio o jardín. El solar en donde se encuentra ubicada ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros y setenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda: norte o frente, calle de su situación: Sur o espalda, casa número tres de la calle J; Este, o derecha, casas números 27 y 29 de la calle 18, hoy denominada calle Ramón y Caja; y Oeste o izquierda, con resto de terreno de donde se segregó.

Hoy linda: Frente, calle de su situación; Espalda, casas números 1 y 3 de la calle Río Muni; Izquierda, casas números 99 y 101 de la calle Ramón y Caja; y derecha, calle Ávila.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena, al tomo 2.780, libro 783, Sección San Antón, folio 183, finca 7.232-N.

Título. El de compra a doña Isabel, doña Joaquina, don José, doña Carmen y don Juan-Francisco María-Dolores García, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Cartagena, don Carlos Fernández de Simón Bermejo, el día 24 de septiembre de 2002, bajo el número 1.785 de protocolo.

Referencia catastral: 6961001XG7666S0001QM.

II). Que la medida superficial del solar sobre el que se asienta la finca descrita no es la que resulta de los Libros del Registro de la Propiedad, sino de doscientos cuarenta y cinco metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie de suelo (245,68 m²).

III). Que pretende la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el Acta de Notoriedad prevenida en el artículo 53. Diez de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.

Y por el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados, a fin de que puedan alegar en mi despacho, en un plazo de veinte días, cuanto consideren conveniente en defensa de su legítimos intereses.

En Cartagena, a 8 de enero de 2004.